

Canes de las) Testim^o. de publicac^{on} y
Foire s. Jura de la Const. 7

J. co. J. co. J. co.
J. co. J. co. J. co.
J. co. J. co. J. co.

Quia pango el piciente q. pango en
delas tmes a viente y ocho dias del mes de
Duro de mil ochocientos y doce =



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Testimio y Subscripto Como Dub. del Numero de esta Villa y Secre-
tario de su Ayuntamiento certifico y doy fee: Fue en el dia
catorce del corriente mes y año siendo como las tres de la tarde
de represento en esta dha Villa el Sr. D.ⁿ Salvador Serrano
y Herrera Abogado de la Real Chancilleria de la Ciudad de Gra-
nada unico Juez de primera instancia de la de Bayalame
y Pueblo de su Partido siendo uno de elly esta Villa, y en vir-
tud de las facultades q.^e expreso tenia conferidas convoco a las
Cajas Consistoriales a los Sres D.ⁿ Josef de Aruedas Verba
Corregidor y D.ⁿ Alonso de Albad Gomez Regidor q.^e componian
su Ayuntam.^{to} y haviendoles mandado cesar en sus respec-
tivos empleos, nombro provisional.^{te} e interin se publi-
caba la Constitucion Politica de la Monarquia Espanola.
y se efectua la eleccion del Ayuntam.^{to} Constitucional, por
Alcalde de esta mencionada Villa a D.ⁿ Juan Josef de Arue-
das por Regidores a D.ⁿ Juan. Xabier de Toro y Heredia
D.ⁿ Diego Jimenez de Molina y Roxas D.ⁿ Christoval del
Ponal y D.ⁿ Juan. Norrego Ruiz, y por Sindico del Comm.
a D.ⁿ Pedro Juande Lara tog de su Niundario a quienes
su Señoria mando comparecer en referidas Cajas Consistoriales
y haviendole verificado les confrio la posesion de sus empleos
y entrego la vara atada justicia a el interin D.ⁿ Juan Josef
Aruedas instruyendoles del objeto del tal nombram.^{to} Provision-
nal, en cuya virtud los mencionados Sres nuevam.^{te} electos



de Alencdo con el mismo S.^{to} Jues unanim^{te} determi-
nar en q.^o en aquella misma noche al toque de tracion
y animas huviese repique, gñrl de campana, eclumi-
nacion y salvas de fusileria acompañando quanto
regocijo fuere posible y que al siguiente dia quinze
se publicase la constitucion politica de esta Monarquia
y el mandam.^{to} de su Alteza la Regencia del Reino en
los terminos en el prevenido. en efecto al siguiente
dia se practico la dilig.^a q.^o literal es asi
En la Villa de Canete delas Torres a quinze dias del mes de
Novie de mil ochocientz y doce. Sepuntaron en las fam.
Capitulares de ella los Sres q.^o componen su Ayuntamiento.
a saber D.^o Juan Jose de Buedas Alcalde, D.^o Juan.
Xabier de toro, D.^o Diego fernz del Salina Roxas,
D.^o Christoval del Peral, D.^o Juan.^{co} Borrego Ruiz Re-
gidores, y D.^o Pedro Juan de Lara Judio del Conmu-
nidade precedido el correspond.^{te} combite tambien con-
currieron los Sres Vicario y Rector delas Iglesias de la mis-
ma, y muchos Sujetos de Nobleza, distincion y carater,
y estando juntos haciendose hecho varias salvas de
fusileria, y repique gñrl de campana, igualmente
q.^o en la noche anterior y sonando actualmente
otras salieron dhos Sres de referidas Casas, y subi-
dos en un tablado q.^o se hallaba contruido en la
Plaza ppa frente ala Portada de mencionadas Casas
Consistoriales con el correspond.^{te} adorno, y condecorado
con una estgie de Nro Catolico Monarca el S.^{to} D.^o
Fernando Septimo, que dios que por su Cmd dho
Sr. Alcalde remando cesasen las salvas, y re-

gigue de Caupenat y por mi el Secretario en alta voz
e inteligible se leyó toda la Constitución Política de la Monar-
quía Española sancionada por las Cortes, y el mandam^{to}.
de su Alteza la Regencia del Reino al q^e se siguieron
muchos vivas y aclamaciones de todo el Pueblo q^e concurría, y
continuando el repique y salva pararon los mismo
des ala Plaza pública situada en la calle Pedro Gomez
y Salma adonde del mismo modo se hallaba adorna-
do otro tablado magnifico, y constituido en el por mi
el Secretario volvió a leer en alta voz la expresada
Constitución, y mandam^{to} de su Alteza la Regencia
procurando muchos vivas y aclamaciones por
los concurrentes al Pto Católico Monarca el por
Dⁿ Fernando Septimo, y haviendose concluido se
regresaron sus Altas a las Casas de Ayuntamiento adon-
de se sirvió un proporcionalo respecto. Todo lo que sus
Altas mandaron poner por dilig^{cia} que han de firmar
de todo lo que doy fe = Juan Tor de Mudas. Juan. Nabi-
er de Toro y Heredia = (Ante el Marín del Acord = Juan.
Bento Lirita y Ruiz = Pedro Juande Lara = Diego fer-
nandez de Molina y Pexas Ante mi Juan. to-
rervo y Digne

Despues en el subsecuente dia diez y siete del mismo festi-
vo en celebridad de los Santos Martin y Victor-
ria, haviendose celebrado una funcion solemne de
accion de gracias en la Iglesia Parroquial de esta
referida Villa en la q^e despues del credo se leyó
la mencionada Constitución por el Padre
Fray Juan Maurrique Presb^o quien hizo una
breve exhortacion analoga alas circunstancias



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

se juro por todo el Pueblo la inmutada consti-
tucion por la formula q. previene el Decreto
de S. M. A. de 11 de Mayo de diez y ocho de
Marzo ultimo y se canto en Solemne Te Deum
como todo mas por extenso resulta de el Ex-
pediente obrado en esta razon y lo inserto ala
Acta concuerda con la referida dilig. q. orig.
queda en el Sentada, y este en mi poder y Es-
cribania a q. me remito. Y para q. conste
y obte los efectos convenientes demando fu-
dicial ponga el presente q. firmo en San-
ta Fe de Bogota a veinte y ocho dias del mes de
Diciembre de mil ochocientos y doce =

Francisco de Paula
Jefe de la Comandancia

Cantero de la Comandancia de Santa Fe de Bogota
Jefe de la Comandancia